

CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE DISEÑO Y DESARROLLO DE PÁGINA WEB Y REDISEÑO DE IDENTIDAD CORPORATIVA

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Muriel Páez Rasmussen, directora-gerente, según consta en la escritura pública otorgada el 10 de noviembre de 2004 ante el Notario de Granada, D. Santiago Marín López, bajo el n.º 4026 de su protocolo, en nombre y representación de la Fundación Pública Andaluza Barenboim-Said, constituida en escritura pública otorgada el día 27 de julio de 2004, ante la Notario de Sevilla D.^a María Enriqueta Zafra Izquierdo, bajo el n.º 1483 de su protocolo, con domicilio en Sevilla, Patio de Banderas, 14 y CIF G-91381228 (de aquí en adelante, la Fundación).

Y de otra parte, D. Ángel Sánchez Vargas, con DNI 45294754A, actuando en nombre y representación de la mercantil Agencia Squembri, S.L.U, con CIF B18815266 y domicilio en Avenida Francisco de los Ríos, núm. 1, 18100 Armilla (Granada) en calidad de Administrador único conforme a escritura pública de 16 de febrero de 2007 otorgada ante Notario Santiago Marín López bajo el número de su protocolo 444, inscrita en el Registro Mercantil de Granada al Tomo 1260, Folio 158, Hoja GR-32268, (de aquí en adelante, la Agencia).

MANIFIESTAN

I. Que la Fundación es una entidad de derecho privado que ostenta la condición de poder adjudicador conforme al artículo 3.3.b) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), y ha tramitado el presente contrato como contrato menor de servicios, de conformidad con el artículo 118 de la citada Ley, al no superar el umbral económico establecido ni implicar fraccionamiento del objeto.

II. Que, debido al tiempo transcurrido desde la creación de la página web institucional de la Fundación, ha surgido la necesidad de actualizar tanto su imagen como sus funcionalidades técnicas y de navegación, a fin de garantizar una experiencia de usuario adecuada, mejorar su accesibilidad, adaptabilidad a dispositivos móviles y alineación con la identidad actual de la Fundación.

La necesidad ha sido debidamente justificada en el expediente de contratación, y el órgano competente ha autorizado la celebración del presente contrato, constando en dicho expediente la inexistencia de fraccionamiento, así como la adecuación del objeto del contrato a los fines y necesidades funcionales y de comunicación pública de la Fundación.

El contrato se refiere a servicios incluidos en los códigos CPV 72413000-8 (Servicios de diseño de sitios web) y 79342000-3 (Servicios de comercialización y publicidad) este último para los servicios de rediseño de la identidad corporativa.

III. Que la Agencia cuenta con solvencia técnica y experiencia acreditada en servicios de diseño web e identidad corporativa, y ha presentado una oferta técnica y económica conforme a las necesidades de la Fundación.

Asimismo, manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones con Hacienda y la Seguridad Social y declara bajo su responsabilidad que no está incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP, ni concurre conflicto de intereses, y que no ha participado en la preparación técnica del contrato.

IV. Que ambas partes están interesadas en formalizar el presente contrato, por lo que libre y voluntariamente lo suscriben con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del contrato

El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio de diseño y desarrollo de una nueva página web institucional para la Fundación (en el dominio <https://barenboim-said.org/>) y la renovación de su identidad corporativa, en los términos recogidos en este documento.

El contrato se ejecutará por fases que comprenderá la realización de los siguientes servicios y entregables:

- Fase 1: Documento de proyecto con especificaciones técnicas y primer planteamiento de web.
- Fase 2: Logo y *toolkit*
- Fase 3: Diseño web
- Fase 4: Proyecto completo

Los servicios se entenderán finalizados con la conformidad por parte de la Fundación al término de la fase 4.

Segunda. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) meses a contar desde su firma. El trabajo se desarrollará por fases, que deberán ser validadas por la Fundación antes de continuar con la siguiente.

Tercera. Precio y forma de pago

El precio total del contrato asciende a 10.902 euros (IVA no incluido), a abonar por transferencia SEPA, en los siguientes plazos:

- Al término de la fase 1 previsto en el mes de agosto de 2025: 2.725,50€ + IVA
- Al término de la fase 2 previsto en el mes de septiembre de 2025: 2.725,50€ + IVA
- Al término de la fase 3 previsto en el mes de enero de 2026: 2.725,50€ + IVA
- Al término de la fase 4 previsto en el mes de febrero de 2026: 2.725,50€ + IVA

La revisión del precio solo procederá ante modificaciones solicitadas por la Fundación que supongan ampliación del alcance del trabajo, y requerirá la presentación de nueva propuesta económica.

Cada pago se realizará previa presentación de la correspondiente factura.

Cuarta. Obligaciones de las partes

La Fundación facilitará en plazo razonable todos los contenidos necesarios (textos, imágenes, logos, traducciones, textos legales, etc.). Si la falta de colaboración impide continuar con la realización de los trabajos, la Agencia podrá facturar lo ejecutado hasta la fecha y reajustar el calendario de trabajo.

Quinta. Cesión de derechos

Una vez entregado y aceptado el proyecto mediante acta de recepción, la Agencia cederá a la Fundación todos los derechos patrimoniales de propiedad intelectual sobre el diseño de la página web. Los elementos de terceros se registrarán por sus respectivas licencias.

Sexta. Garantía y mantenimiento

La página web tendrá una garantía de tres (3) meses desde la entrega definitiva, limitada a la corrección de errores técnicos. Cualquier modificación o ampliación posterior requerirá contratación específica.

Séptima. Limitaciones y exclusiones

No se incluyen en el presente contrato los siguientes conceptos:

- Compra de dominio, hosting o certificado SSL.
- Subida completa de contenidos (salvo secciones de referencia).
- Redacción de textos o textos legales.
- Funcionalidades no previstas, ni *plug-ins* de pago.
- Servicios de mantenimiento tras la garantía.

Octava. Resolución anticipada

Si la Fundación resuelve anticipadamente el contrato por causas no imputables a la Agencia, deberá abonar el importe proporcional los trabajos ejecutados hasta la fecha de resolución del contrato.

Si la Agencia incumple por causas distintas de caso fortuito o fuerza mayor, la Fundación podrá resolver el contrato sin abonar cantidades pendientes y exigir los daños y perjuicios que legalmente correspondan.

Novena. Publicidad y transparencia

En cumplimiento del artículo 63 de la LCSP, se dará publicidad al presente contrato mediante la publicación, cuando proceda, de sus datos esenciales (contratista, objeto, importe, duración y órgano de contratación) en el perfil de contratante de la Fundación.

Undécima. Subcontratación y medios personales

La Agencia ejecutará el contrato con medios personales y técnicos propios, pudiendo subcontratar exclusivamente tareas auxiliares no esenciales, conforme al artículo 215 de la LCSP, previa comunicación a la Fundación.

Duodécima. Protección de datos personales y encargo de tratamiento

Si durante la ejecución del contrato, la Agencia tuviera acceso a datos personales responsabilidad de la Fundación, actuará como encargado del tratamiento conforme al artículo 28 del RGPD y la LOPDGDD.

En tal caso, ambas partes firmarán un acuerdo de encargo de tratamiento que se considerará parte del presente contrato, donde se regulará el acceso, uso, confidencialidad, medidas de seguridad y devolución o supresión de los datos al finalizar el contrato. La Agencia se compromete a:

- Utilizar los datos solo bajo instrucciones documentadas de la Fundación.
- No subcontratar el tratamiento sin autorización previa.
- Implementar medidas técnicas y organizativas adecuadas.
- Suprimir o devolver los datos tras la finalización del servicio.
- Cooperar en auditorías o verificaciones razonables.

Decimotercera. Régimen jurídico y jurisdicción

Este contrato se registrará por sus cláusulas, por la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y supletoriamente por el Código Civil.

Para la resolución de cualquier controversia, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, firman el presente contrato a la fecha de la firma electrónica.

Por Agencia Squembri, S.L.

Por Fundación Pública Andaluza Barenboim-Said

Fdo. D. Ángel Sánchez Vargas
Administrador único

Fdo. D.^a Muriel Páez Rasmussen
Directora-Gerente